

Expediente: **3569/25**
Carátula: **TRUCK NOA SA C/ SSP BOX S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **19/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27257359870 - *TRUCK NOA SA, -ACTOR*
900000000000 - *SSP BOX S.R.L., -DEMANDADO*
27257359870 - *DE LA VEGA MAGALI, -POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3569/25



H106038646612

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVa. Nominación

JUICIO: TRUCK NOA SA c/ SSP BOX S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°3569/25.-

San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2025.

Y VISTOS

Para resolver en los autos de la carátula: y

CONSIDERANDO

En escrito digital de fecha 14/08/2025, la parte actora solicita aclaratoria de la resolución de fecha 13/08/2025, habida cuenta que en la misma se consignó de manera errónea la fecha de vencimiento del cheque. Conforme el art. 764 del CPCCT- ley 9531, el pedido de aclaratoria de una resolución judicial se habilita para corregir un error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, y suplir cualquier omisión en que hubiera incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

Este remedio tiene por objeto obtener la versión definitiva, acabada, siempre que sea funcionalmente posible, en la misma instancia del fallo. Como lo señalaba Couture, se logra así, desde el mismo órgano emisor, la explicación del propio fallo (Cfr. Couture, Vocabulario jurídico, Montevideo, 1960, voz "Explicación de sentencias" (en el alcance de aclaratoria), p. 289, con relación al art. 486 del Cód. Procesal uruguayo).

Se advierte, en efecto, que le asiste razón al peticionante, en tanto el error involuntario en dicha resolución, frente a ello y en virtud de lo dispuesto por artículo 764 del C.P.C.C.T, resulta necesario

corregir por la presente dicho error y así,

RESUELVO

ACLARAR la sentencia de fecha 13/08/2025, en el sentido que la fecha de vencimiento del cheque es 27/08/2024, a fin del cómputo de los intereses.

HÁGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVª Nominación

Actuación firmada en fecha 18/08/2025

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b9c178f0-7c37-11f0-abb4-9bd42e59f4f4>